



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de Ley*

*El Honorable Senado de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados, reunidos en congreso,  
sancionan con fuerza de...*

## LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declarase zona de desastre, emergencia ambiental, económica y social por el término de ciento ochenta (180) días prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo Nacional, a los Departamentos Calamuchita, Santa María, Punilla, Colón, San Alberto, Pocho y Cruz Del Eje de la Provincia de Córdoba, como consecuencia de los incendios que comenzaron en el mes de agosto de 2024 y que aún se continúan propagando.

ARTICULO 2º.- Dispóngase la entrega gratuita, constante y permanente de agua de consumo humano en cantidad suficiente para la utilización de todos los habitantes de los Departamentos mencionados en el artículo 1º, como asimismo para que provean de dicho elemento a sus animales domésticos y de cría.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia sanitaria, alimentaria y de vivienda de las poblaciones afectadas en los Departamentos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia productiva de las economías afectadas en los Departamentos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las siguientes medidas impositivas especiales, para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas:



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

a) Eximir total o parcialmente u otorgar prórrogas al vencimiento del pago de los impuestos que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia o zona de desastre.

b) Eximir total o parcialmente u otorgar prórrogas de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta sobre aquellos bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias e inmuebles rurales arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por esa situación extraordinaria.

ARTÍCULO 6º.- Se establece por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, un incremento equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), de la cuantía actual de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo, a los del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y a los de la Prestación por Desempleo, en los Departamentos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º.-Se establece por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, un incremento equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), de la cuantía actual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social que corresponda abonar a los beneficiarios en los Departamentos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 8º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina y otros organismos de financiación descentralizados se adopten medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados.

ARTÍCULO 9º.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemple expresamente a los contribuyentes afectados en los Departamentos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 10º.- Reasígnense, con carácter de urgencia, las partidas presupuestarias necesarias con la finalidad de llevar a cabo la reparación y/o construcción de las obras públicas afectadas o que resulten necesarias como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

ARTÍCULO 11°.- Ordénese la suspensión preventiva y precautoria de todas las actividades que pudieran obstruir la asistencia a los afectados por en los Departamentos mencionados en el artículo 1°, por el término de sesenta y cinco (65) días.

ARTÍCULO 12°.- En el plazo de sesenta (60) días, el Poder Ejecutivo Nacional deberá efectuar un completo informe mediante el concurso de organismos independientes, a fin de relevar los efectos ambientales y sanitarios de los eventos ocurridos en los Departamentos mencionados en el artículo 1°, para determinar científicamente si procede o no la rehabilitación de alguna de las actividades suspendidas por el artículo 11°. En caso negativo, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a renovar la suspensión de actividades dispuesta en el artículo 11°, hasta tanto se acredite incontrovertiblemente el cese de los perjuicios ambientales y sanitarios.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**GABRIELA ESTÉVEZ**  
**DIPUTADA NACIONAL**

**Paula Penacca**  
**Sabrina Selva**  
**Natalia Zaracho**  
**Esteban Paulon**  
**Pablo Carro**  
**Dante Edgardo Lopez Rodríguez**  
**Constanza Alonso**  
**Florencia Carignano**  
**Leila Chaher**  
**Magali Mastaler**  
**Mónica Litza**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los focos de incendio que afectaron y aún siguen afectando a varias regiones de nuestro país desde el pasado mes de agosto del corriente año dejó como saldo daños materiales en la infraestructura y los establecimientos productivos, así como en las residencias. Muchas ciudades y pueblos quedaron momentáneamente aislados y en muchos lugares el agua se convertirá pronto en un problema debido a las cenizas de cada zona.

En la provincia mediterránea se ven particularmente afectadas las poblaciones de los Departamentos Calamuchita, Santa María, Punilla, Colón, San Alberto, Pocho y Cruz Del Eje.

Los incendios se iniciaron en la zona de Calamuchita el 20 de agosto y a partir de dicho momento se han generado otros focos, todos de gravedad, que afectan buena parte de la provincia.

Los factores climáticos han exacerbado la situación: los fuertes vientos del norte, las altas temperaturas que superan los 30°C y la sequedad extrema de la vegetación han creado las condiciones perfectas para la rápida propagación de los incendios. Esta combinación de fenómenos ha complicado severamente las tareas de los bomberos, quienes han debido evacuar a residentes de distintas localidades, cortar rutas y salvaguardar vidas y bienes como prioridad, en medio de una situación que está lejos de ser controlada.

No se esperan pronósticos de lluvias que pudieran aliviar la situación la cual es combatida gracias a la sacrificada y dedicada tarea de las numerosas dotaciones de bomberos que se encuentran trabajando.

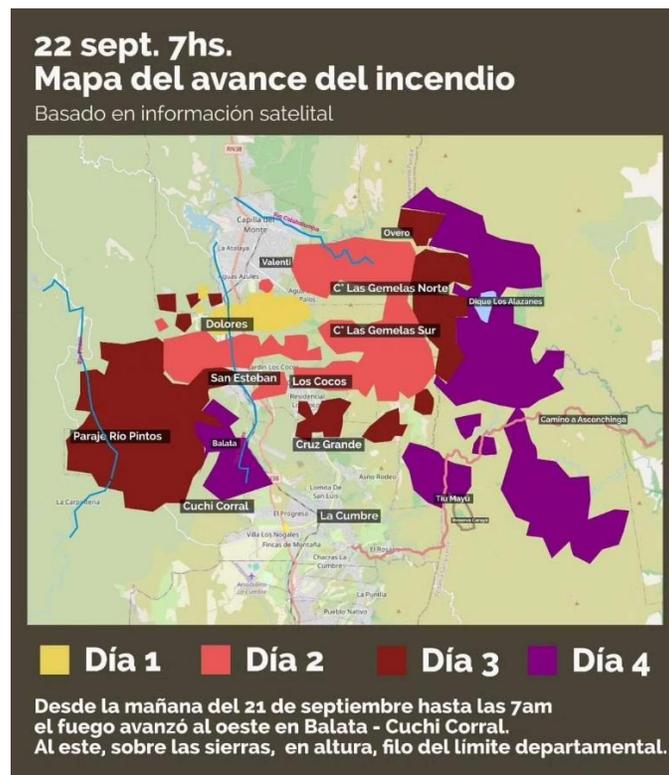
Los efectos del fuego han sido devastadores, alcanzando depósitos de neumáticos, lo que ha provocado columnas de humo tóxico, e incluso afectando a barrios cerrados como La Cuesta, cuyos residentes han optado por autoevacuarse ante el avance de las llamas. Además, varias rutas y autopistas principales han sido cerradas, interrumpiendo la conectividad y dificultando el acceso de los equipos de emergencia.

La magnitud de los incendios ha puesto en riesgo viviendas cercanas en zonas como Villa del Dique y Salsacate, mientras que, en La Mezquita, otro foco activo, ha afectado a más de 20 kilómetros de perímetro,



## H. Cámara de Diputados de la Nación

dejando a bomberos gravemente heridos. La necesidad de contar con recursos adicionales para combatir estos desastres es evidente, ya que las actuales dotaciones y esfuerzos no son suficientes para frenar su avance. Se espera que, de no modificarse las condiciones climáticas en los próximos días, con pronósticos desfavorables, el fuego siga su curso destructivo.



Al día de la fecha se registran focos de incendios en la zona de San Esteban, en río Cruz Grande, en la zona del paraje Tiu Mayu y se reactivó uno de los focos de la zona de Capilla del Monte, que por acción del viento se dirige hacia la zona de Los Terrones.

Este cuadro de situación exige una inmediata respuesta por parte de este honorable cuerpo y, sobre todo, del Poder Ejecutivo Nacional, para restablecer la normalidad en las zonas afectadas. La provisión de agua potable, la asistencia sanitaria integral, la reconstrucción de viviendas, caminos y puentes, el fortalecimiento de la protección social a las familias que sufrieron las consecuencias del desastre y el acompañamiento financiero a los productores agropecuarios e industriales, así como a los comerciantes que sufrieran pérdidas; se tornan en medidas urgentes para sostener la calidad de vida y las fuentes de trabajo de las regiones afectadas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Asimismo, se presenta una oportunidad para realizar las obras pospuestas por la actual administración a los fines de evitar que nuevos incendios vuelvan a golpear tan fuerte a nuestras ciudades y pueblos.

Estas medidas se tornan aún más necesarias en el marco de un contexto social de crisis social y económica, donde los recursos de las familias argentinas para afrontar este tipo de desastres por su cuenta son mucho menores como consecuencia de los despidos masivos, la caída del poder adquisitivo del salario, los tarifazos y el aumento de los combustibles, entre otras medidas recesivas implementadas por la administración nacional.

El Estado tiene el deber de estar presente para tender la mano a los damnificados y los más humildes, colaborando y cooperando con los gobiernos provinciales y locales en la reconstrucción de las ciudades y pueblos arrasados por el temporal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de Ley. Muchas gracias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Estévez', written over a faint circular stamp.

**GABRIELA ESTÉVEZ  
DIPUTADA NACIONAL**

**Paula Penacca  
Esteban Paulon  
Sabrina Selva  
Natalia Zaracho  
Pablo Carro  
Dante Edgardo Lopez Rodríguez  
Constanza Alonso  
Florencia Carignano  
Leila Chaher  
Magali Mastaler  
Mónica Litza**